



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 09

“Por el cual se reglamenta el proceso de admisión para el ingreso al periodo académico 2020- II de aspirantes nuevos a los programas de pregrado presencial de la Universidad del Magdalena”

El Consejo Académico de la Universidad, en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, Acuerdo Superior N° 03 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el principio de autonomía universitaria, garantiza a las Instituciones de Educación Superior, entre otras, el derecho a regular los requisitos de inscripción, admisión e ingreso a sus programas académicos.

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial número 2 de del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N° 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020.

Que de conformidad al Decreto N° 749 de 28 de mayo de la presente anualidad expedido por el Gobierno Nacional se impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público, estableciendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia del 1 de junio hasta el 1 de julio del año en curso.

Que el artículo 2.3.3.3.7.1. del Decreto Presidencial N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, reglamenta la aplicación del *“Examen de Estado de la Educación Media, ICFES -SABER 11”*, y lo define como un instrumento estandarizado para la evaluación externa, integrante de los instrumentos que conforman el Sistema Nacional de Evaluación, y el cual tiene entre sus objetivos:

“c) Proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, así como sobre las de quienes son admitidos, que sirva como base para el diseño programas de nivelación académica y prevención de la deserción en este nivel.”

Que el artículo 2.3.3.3.7.3. del Decreto Presidencial N° 1075 de 2015, reglamenta la presentación del Examen ICFES -SABER 11:

“Además de los estudiantes que se encuentran finalizando el grado undécimo, podrán presentar el Examen de Estado de la Educación Media y obtener resultados oficiales para efectos de ingreso a la educación superior, quienes ya hayan obtenido el título de bachiller o hayan superado el examen de validación del bachillerato de conformidad con las disposiciones vigentes.”

Que la prueba ICFES-SABER 11 evalúa conocimientos y competencias en correspondencia con los estándares básicos de competencias del Ministerio de Educación Nacional y los requerimientos de formación en la educación superior; por lo tanto, su idoneidad como instrumento de apoyo a los procesos de selección de estudiantes ha sido verificada, a través de la experiencia de instituciones de educación superior de carácter público y privado que soportan sus procesos de admisiones en este instrumento.

Que el artículo 16 del Acuerdo Superior N° 008 de 2003, Reglamento Estudiantil, estableció como requisitos de ingreso a los programas de pregrado de la Universidad:

“c. Concurrir al proceso de admisión presentando las pruebas de conocimientos, psicométricas, entrevistas y demás pruebas en el sitio, fecha y hora que la Universidad estipule.

d. Obtener un puntaje en las pruebas establecidas por la Universidad, no inferior a los definidos por el Consejo Académico para ser admitido en el programa al cual aspira.”

Que por medio de Resolución N° 196 del 2020 expedida por el Instituto Colombiano para la evaluación de la Educación – ICFES se suspendió la presentación del examen de Estado Icfes Saber 11 para los estudiantes de colegios calendario B y se determinó aplazar la realización del examen hasta tanto se levante por la autoridad respectiva, el estado de emergencia sanitaria actual y estén dadas las condiciones de seguridad necesarias para su realización.

Que mediante Decreto N° 532 de 8 de abril de 2020 el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo primero estableció lo siguiente:

“...eximir de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020...”

Que el Reglamento Estudiantil, estableció que la admisión es el acto mediante el cual la Universidad otorga al aspirante el derecho de matricularse en un programa académico determinado, y en su artículo 21 determinó que:

“El número de estudiantes admitidos para un programa académico dependerá de los cupos disponibles para cada uno de ellos, y de que los aspirantes obtengan el puntaje mínimo aprobatorio, lo cual será definido por el Consejo Académico para cada admisión.”

Que mediante el Acuerdo N° 27 de 2018, el Consejo Superior estableció los resultados de las Pruebas de Estado - ICFES-Saber 11 como criterio de mérito para la admisión a los programas

de pregrado de la Universidad, y facultó al Consejo Académico para “definir y reglamentar todas las medidas académicas que sean necesarias para implementar lo establecido en el presente Acuerdo”.

Que por medio de Acuerdo Superior N° 03 de 2020 se facultó al Consejo Académico para expedir normas transitorias que flexibilicen los procesos académicos y administrativos, entre ello adecuar el proceso de admisiones de los programas académicos de pregrado correspondiente al periodo académico 2020-II garantizando los principios de mérito y equidad.

Que para iniciar el proceso de admisión en medio de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID — 19), es necesario garantizar el acceso a la educación superior basándose en el principio de ingreso por mérito, por lo anterior se tomarán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de admisión, como lo es el uso de plataformas tecnológicas y herramientas virtuales con el objetivo de realizar las entrevistas a los aspirantes de los programas de pregrado que oferta la Universidad para el periodo académico 2020-II, así mismo se tendrá en cuenta la situación excepcional de la población graduada en colegios calendario B que se encontraban inscritos para la presentación del Examen de Estado el pasado 15 de marzo del año 2020 el cual se suspendió por las circunstancias anteriormente referidas.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Reglamentar el proceso de ingreso y admisión de aspirantes a los programas de pregrado presencial de la Universidad para el periodo académico 2020-II, conforme a lo contenido en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2: Etapas del proceso. – El proceso de ingreso a la Universidad, se realizará mediante el desarrollo de las siguientes etapas: Inscripción, habilitación para la fase de entrevista, entrevista en modalidad virtual, asignación definitiva cupo y matrícula.

TITULO I SOBRE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3: El acto de inscripción. - La inscripción es el acto mediante el cual el aspirante solicita ser admitido a un programa académico de pregrado de la Universidad. Los aspirantes podrán realizar su inscripción bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento Estudiantil.

El acto de inscripción se realizará por medios electrónicos, a través de la página web <https://admisiones.unimagdalena.edu.co>

Mediante el proceso de inscripción, el aspirante solo adquiere el derecho a participar en el proceso de admisión para el semestre específico, y está condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas académicas y lo reglado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4: Requisitos de la inscripción. – Solo será válido el acto de inscripción de quien cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Presentar fotocopia del diploma de bachiller correspondiente o certificado en que conste que este se encuentre en trámite o fotocopia del acta de grado o constancia en que conste que se encuentra cursando grado 11. **(AS 008/2003, art. 16)**

- b. Presentar los resultados de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11. Para las pruebas que se obtuvieron antes del periodo 2014-1 y en los marcos temporales en los que ha variado la escala de resultado, se faculta al Consejo Académico realizar la conversión a la escala actual utilizada por el ICFES de cero (0) a quinientos (500) puntos, de los puntajes de las pruebas de Estado –ICFES Saber 11 o su equivalente (En concordancia con el Artículo Segundo del Acuerdo Superior N° 09 de 2019).
- c. Haber obtenido en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, un puntaje global mínimo de ciento ochenta (180) sobre quinientos (500) puntos o su equivalente **(AS 09 /2019, art. 3)**.
- d. Pagar los costos de inscripción en el plazo establecido. Solo se exonerarán del cumplimiento de este requisito, los casos expresamente consagrados en las normas internas. Los costos de inscripción no serán reembolsables en ningún caso **(AS 008/2003, art. 19)**. El valor de la inscripción en el año 2020 es de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$81.500).
- e. Diligenciar el formulario de inscripción en línea en los plazos establecidos, el cual estará disponible un día hábil luego de realizado el pago de inscripción correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes amparados por convenios internacionales e interinstitucionales se inscribirán de acuerdo con lo establecido en cada convenio **(AS 008/2003, art. 16)**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los aspirantes que hayan culminado sus estudios en colegios calendario B en el periodo escolar 2019-2020, que se encontraban inscritos para la presentación del Examen de Estado el pasado 15 de marzo del año 2020, deberán aportar certificado de las calificaciones obtenidas en su grado once (11°) expedido por el colegio.

ARTÍCULO 5: Validez de la inscripción. – El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción, y validará solo las inscripciones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior. La validez de la inscripción otorga el derecho de participar en el proceso de admisión para el semestre específico.

PARÁGRAFO: Al aspirante que, durante el proceso de inscripción, admisión o matrícula, se le compruebe que realizó o intentó cualquier tipo de falsedad o fraude, tales como: acceso fraudulento al proceso de admisión, suplantación por interpuesta persona durante el proceso, presentación de información o documentación falsa; se le anulará la inscripción y cualquier proceso adelantado ante la Universidad.

ARTÍCULO 6: Publicación de la inscripción. – Una vez completado el plazo de inscripción, la Universidad publicará el listado de inscritos válidos para continuar el proceso.

TITULO II CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS

ARTÍCULO 7: Proceso de Admisión. – La admisión a un programa académico de pregrado es un proceso integral que implica el cumplimiento de requisitos y el desarrollo de distintas etapas, el cual puede culminar con el otorgamiento al aspirante del derecho de matricularse en un programa determinado o, en su defecto, con la no admisión por el incumplimiento de alguno de los criterios, requisitos o etapas.

ARTÍCULO 8: Criterios para la asignación de cupos. – El mérito académico, la equidad social y la diversidad étnica y cultural serán los criterios para la asignación de cupos en los programas de pregrado de la institución.

El mérito académico de los aspirantes nuevos se determinará a partir del resultado individual de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 y el promedio de desempeño de grado 11 para los aspirantes graduados en calendario B 2019 – 2020. La equidad social y la diversidad étnica y cultural se garantizarán a partir del otorgamiento de los distintos cupos especiales establecidos por las normas institucionales, en aplicación de los derechos reconocidos por la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 9: Aplicación de los criterios. – Los criterios para determinar el ingreso de aspirantes nuevos a los programas de pregrado, se aplicarán de acuerdo con la siguiente relación:

CONDICIÓN	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN
Aspirantes nuevos (por cupo especial)	<p>Cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el respectivo cupo especial, conforme a las normas académicas y el instructivo expedido por el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.</p> <p>La asignación se realizará al aspirante con mejor puntaje individual en los resultados de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, en relación con los puntajes del resto de inscritos por el mismo cupo especial para el mismo programa.</p> <p>Para el ingreso de deportistas y artistas, el criterio de admisión aplicable será el mejor desempeño en las pruebas de rendimiento deportivo y artístico (AS 26 de 2017)</p>
Aspirantes nuevos (ordinarios)	<p>- Mejor puntaje individual del aspirante en los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, en relación con los puntajes del resto de inscritos para el mismo programa.</p> <p>-Los aspirantes graduados en calendario B 2019 – 2020, concursarán entre sí por un número específico de cupos por programa, para tal fin se tendrá en cuenta el promedio de desempeño en el grado 11 de cada aspirante.</p>

ARTÍCULO 10: Criterios de desempate. – En caso de empate entre los aspirantes, en cuanto al puntaje de resultado individual en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, se asignará el cupo teniendo en cuenta los siguientes criterios en su respectivo orden:

1. Quien ha obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de lectura crítica de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.
2. Quien ha obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de matemáticas de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.
3. Quien ha obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de ciencias sociales y competencias ciudadanas de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.
4. Quien ha obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de ciencias naturales de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.
5. Quien ha obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de inglés de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.

6. Quien haya obtenido título de bachiller en una institución educativa perteneciente al área rural.
7. Quien haya obtenido título de bachiller en una institución educativa perteneciente a municipio con menor cantidad oficial de habitantes.

PARAGRAFO: En el caso que los aspirantes graduados en colegios calendario B periodo 2019 – 2020, obtengan igual promedio de desempeño del grado 11, el desempate se realizará teniendo en cuenta los puntajes más altos en los resultados obtenidos en cada una de las áreas, continuando el siguiente orden: Lengua Castellana, Matemáticas, Ciencias Sociales (Constitución política, Democracia, Historia y Filosofía), Ciencias Naturales (Química y Física).

ARTÍCULO 11: Asignación de cupos. - Teniendo en cuenta que la demanda de ingreso a los programas supera la capacidad institucional de absorción, los cupos se asignaran teniendo en cuenta los criterios de mérito académico, equidad social y diversidad étnica y cultural. Para garantizar lo anterior, se efectuarán los siguientes pasos:

LITERAL	PASO	ÓRGANO / DEPENDENCIA
A	Publicación general del listado de inscritos válidos	Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico
B	Determinación del número de cupos disponibles para asignar en cada uno de los programas académicos, en cada una de las condiciones de ingreso y en cada cupo especial.	Consejo Académico
C	Publicación del listado de habilitados para entrevista virtual, discriminado por cada programa, y por cada condición de ingreso y cupo especial: <ol style="list-style-type: none"> 1. Puntaje global de las Prueba de Estado - ICFES- Saber 11. 2. Promedio de desempeño de calificaciones en el grado 11 para los graduados de colegios calendario B 2019- 2020. Este será ordenado de mayor a menor, indicando el estado de "HABILITADO" y "NO HABILITADO", de cada aspirante, según corresponda.	Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico
D	Una vez publicado el listado de habilitados para entrevista virtual, se citará a entrevista y se verificarán los requisitos exigidos para la admisión.	Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico
F	Luego de la publicación del listado de habilitados para entrevista virtual, e identificada la existencia de cupos disponibles, por razón de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, inasistencia o resultado no favorable en entrevista, se reasignarán los cupos de los ADMITIDOS por una sola vez. La reasignación de cupos se realizará en estricto orden de la lista de inscritos válidos de cada programa. A los aspirantes se le solicitará que informen si tomarán el cupo o si desisten del mismo, quien responda negativamente o no responda dentro de las fechas establecidas, no se le asignará cupo.	Consejo Académico
E	Publicación de la lista definitiva de ADMITIDOS.	Consejo Académico / Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico

ARTÍCULO 12: Entrevista. - Todos los inscritos válidos que resulten habilitados para entrevista virtual en el proceso de admisión, deberán conectarse en la fecha y hora que estipule la

Universidad. La no presentación a la entrevista se entenderá por desistimiento al proceso de admisión.

La entrevista virtual será programada y coordinada por el Programa de Atención Psicológica de la Universidad del Magdalena, y tendrá como propósito principal la valoración psicológica integral de los aspirantes. El Programa de Atención Psicológica diseñará los planes de acompañamiento que sean pertinentes, de acuerdo con la valoración de la entrevista.

ARTÍCULO 13: Resultado de la Entrevista. – El resultado de la entrevista podrá ser “FAVORABLE” o “NO FAVORABLE”. El resultado de la entrevista será “NO FAVORABLE” únicamente en los casos que se identifique que el aspirante posee trastornos o problemáticas evidenciadas que le impidan la convivencia o el desarrollo del proceso de aprendizaje al interior de la Universidad, en este caso, se levantará un acta que contenga los resultados de la valoración, suscrita por los psicólogos participantes de la valoración.

Los aspirantes que no se presenten a la entrevista u obtengan un resultado “NO FAVORABLE”, perderán el derecho a continuar con el proceso de admisión y se les informará las razones por el medio más expedito. En caso que el aspirante sea menor de edad, se le informará la situación a sus padres o representantes legales. Este cupo será reasignado en estricto orden de lista.

TITULO III REQUISITOS DOCUMENTALES

ARTÍCULO 14: Documentos necesarios. – Son requisito de admisión a un programa de pregrado universitario, la entrega física y en medio digital de los siguientes documentos al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico:

No	DOCUMENTO
1	Formulario de Inscripción el cual será generado una vez el aspirante consulte y acepte la continuidad en el proceso de admisión.
2	Fotocopia legible del documento de identidad.
3	Fotocopia del diploma de Bachiller o del acta de grado correspondiente o certificado original en el que conste que el diploma se encuentra en trámite.
4	Original del Examen de Estado para ingreso a la Educación Superior del ICFES o el impreso descargado de la página web del ICFES http://www.icfesinteractivo.gov.co/
5	Los aspirantes graduados de colegios calendario B en el periodo 2019-2020 aportaran los siguientes documentos: - Certificado o inscripción de citación de Examen de Estado para ingreso a la Educación Superior ICFES aplazado para el realizarse el 15 de marzo. - Certificado de las calificaciones obtenidas en su grado once 11 expedido por el colegio.
6	Certificación del estrato socioeconómico (uno de los siguientes documentos): - Certificación de la Oficina de Planeación o dependencia que haga sus veces en el municipio del lugar de residencia con una vigencia no mayor a tres (3) meses. - Por lo menos dos (2) recibos de servicios públicos diferentes con una vigencia no mayor a tres (3) meses, en cuyo caso, se escogerá el de mayor estrato. Solo se aceptarán recibos públicos ORIGINALES de gas, electricidad, agua o teléfono, en los que indique claramente el estrato socioeconómico y la dirección de residencia, la cual debe coincidir con la registrada en el formulario de inscripción.

No	DOCUMENTO
7	<p>Certificado original expedido por el Colegio o Institución Educativa, en el cual conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es de Colegio Oficial: Matricula y año del grado 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y/o 11° en el que fue cursado. - Si es de colegio no oficial o privado: valor de la pensión mensual y año del grado 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y/o 11° en el que fue cursado. <p>Para los aspirantes de los estratos socioeconómicos del 1 al 3 y que hayan cursado algún grado de su bachillerato en colegio no oficial o privado: Si fue becado o subsidiado en alguno de los grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y/o 11°, en la certificación se deberá especificar el porcentaje de la beca y el valor efectivamente pagado por concepto de pensión en dichos grados.</p> <p>Para los aspirantes de los estratos socioeconómicos del 4 al 6 y que hayan cursado algún grado de su bachillerato en colegio no oficial o privado: No se tendrá en cuenta si fue becado o subsidiado, por tanto, el valor de la pensión mensual de los grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y/o 11°, debe corresponder al valor total de pensión mensual establecido por el colegio.</p> <p>(Este requisito no aplica para los que ingresen bajo la condición de Readmisión)</p>

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de los documentos establecidos en el presente artículo, el Grupo de Admisiones, Registro y control Académico publicará un instructivo donde especifiquen los demás documentos que se requieran de acuerdo a la naturaleza del ingreso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos enunciados deberán entregarse en medio físico una vez se retome la atención presencial.

TITULO IV CRONOGRAMA

ARTÍCULO 15: Cronograma. – El proceso de admisión para los programas de pregrado para el periodo académico 2020-II, se realizará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Pago de derechos de inscripción en el banco	Desde el 16 de junio al 07 de julio de 2020
Solicitud de inscripción de aspirantes en condición de discapacidad ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil	Hasta 25 de junio de 2020
Dirección de Desarrollo Estudiantil remite aspirantes en condición de discapacidad al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico	Hasta el 30 de junio de 2020
Registro de inscripción en la web: El formulario de inscripción se activará un día hábil después del pago de los derechos de inscripción y deberá diligenciarse en la dirección web de Admisiones: https://admisiones.unimagdalena.edu.co/inscripcionPRE/	Hasta el 10 de julio de 2020
Publicación de los cupos disponibles por cada programa académico.	20 de julio de 2020
Publicación de listado de inscritos válidos.	20 de julio de 2020
Prueba de talento para aspirantes al cupo de bachiller artista y de rendimiento para el cupo de bachiller deportista según citación de Bienestar Universitario que será remitida al correo electrónico registrado en la inscripción. El instructivo correspondiente se podrá descargar de la página web de Admisiones desde el inicio de la inscripción. (Estas se realizarán de forma virtual)	desde el 22 al 25 de julio

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del listado de habilitados para entrevista virtual	28 de julio de 2020
Diligenciamiento de reclamos por parte de aspirantes que registren alguna inconsistencia en los datos publicados	Del 29 al 30 de julio 2020
Recepción (Validación) de documentos y realización de entrevistas virtuales. (Se realizará hasta dos publicaciones entre este lapso de tiempo, teniendo en cuenta las ausencias registradas en la primera citación de entrega de documentos y realización de entrevistas)	Primeras Entrevistas: 3 al 11 de agosto.
	Segunda Citación: 13 de agosto; Entrevistas del 14 al 17 de agosto
Publicación del listado de admitidos	19 de agosto

PARAGRAFO: Las fechas establecidas están sujetas a modificación teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades previstas en el proceso de admisión, las cuales se publicarán a través de la página oficial del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 16: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., el primer día (1°) del mes de junio de dos mil veinte (2020).

PABLO VERA SALAZAR
Rector

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General